

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole que el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia realizó la devolución de las piezas procesales frente a la práctica de la notificación a la codemandada CLAUDIA CARMENZA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ.

La parte demandante allegó las evidencias de devolución del oficio por medio del cual se decretaron medidas cautelares por parte de la empresa transportadora por la causal "dirección no existe" y como consecuencia de ello solicita se requiera a TRANSUNION; de igual modo, en memorial aparte, solicita se realice la notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022 a la codemandada VALENTINA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ.

En la fecha, **02 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	YENNY TATIANA TORRES CASTRO
Demandado:	VALENTINA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ CLAUDIA CARMENZA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
Radicado:	1700140030102022-00319-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia con las constancias de notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022 a la codemandada **CLAUDIA CARMENZA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**, misma que se tendrá por **debidamente notificada** al verificarse constancia de entrega a su correo electrónico del mandamiento ejecutivo el día **30 de septiembre de 2022**.

En cuanto a la solicitud de notificación a la codemandada **VALENTINA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ** en los términos de la referida norma por conducto de la otrora oficina de apoyo judicial, **NO SE ACCEDERÁ** a esta en la medida que no se acompañan las evidencias que den fe sobre la obtención de su dirección electrónica, lo cual es requisito *sine qua non* cuando se pretenda acudir a las reglas de la pluricitada norma; en consecuencia, se requerirá a la parte actora para que proceda a surtir la notificación frente a dicho extremo procesal, o en su defecto, para que allegue las evidencias de obtención de la dirección de correo electrónico del referido sujeto procesal, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso declarando el desistimiento tácito de la presente ejecución.

Por último, se ordenará requerir a la entidad CIFIN S.A.S. – TRANSUNION al correo electrónico notificaciones@transunion.com a efectos de que le informe al Despacho la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

dirección de correspondencia que registra en sus sistemas informáticos respecto del pagador de la codemandada CLAUDIA CARMENZA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, **el señor WALTER FLOREZ VEGA identificado con cédula de ciudadanía 71.706.451**, previniéndola de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

LÍBRENSE por Secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.187 del 3 de noviembre de 2022
Secretaría